

J) EL PLAN DE CONVIVENCIA

INDICE

- J.1. Diagnóstico de la convivencia en el centro
- J.2. Objetivos a conseguir
- J.3. Normas de convivencia generales del centro y particulares de cada aula
- J.4. Comisión de convivencia: composición, plan de reuniones y plan de actuación
- J.5. Medidas que el centro aplicará para detectar, mediar y resolver conflictos
- J.6. Programación de actividades de formación del profesorado
- J.7. Estrategias y procedimientos para la difusión, seguimiento y evaluación del plan
- J.8. Procedimiento de recogida de incidencias
- J.9. Funciones de los delegados/as y tutores/as como mediadores en la resolución pacífica de conflictos
- J.10. Actuaciones conjuntas de los órganos de gobierno y de coordinación docente en relación a la convivencia
- J.11. Actuaciones de los equipos docentes y coordinación de estos con la orientación
- J.12. Actuaciones de los tutores/tutoras y equipos docentes para favorecer la integración del alumnado de nuevo ingreso tanto en el aula como en el centro

J.1. DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

La publicación del Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los centros educativos, excepto los Títulos II y III, que han sido derogados, y la posterior publicación del Decreto 327/2010, de 31 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, concretamente en su artículo 24, junto con la Orden de 20 de Junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, constituyen el marco normativo que establece el conjunto de medidas y actuaciones dirigidas a apoyar, fomentar, promover y consolidar las buenas prácticas en materia de convivencia escolar y resolución de conflictos, implicando e impulsando la participación de toda la comunidad educativa.

A todo ello habría que añadir en la regulación que contempla este Decreto la actualización de las normas de convivencia, entre las que cabría señalar la de colaboración en el uso seguro de Internet por el alumnado en consonancia con lo regulado en el Decreto 25/2007, de 6 de febrero, por el que se establecen medidas para el fomento, la prevención de riesgos y la seguridad en el uso de Internet y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de las personas menores de edad.

La finalidad de este Plan de Convivencia es favorecer propuestas educativas eficaces que ayuden a nuestro centro a conseguir la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, y a desarrollar la motivación del alumnado por el aprendizaje, así como mejorar la cohesión y las relaciones internas del grupo.

El Plan de Convivencia debe ser un instrumento abierto a posibles modificaciones, ampliaciones..., de ahí que el documento que se presenta a continuación sea fruto de una reflexión sobre el estado actual de convivencia en nuestro centro, así como de las actuaciones que hemos realizado hasta el momento. Así mismo, también se incluyen nuevas propuestas encaminadas a la consecución de los objetivos que se proponen, sobre las que se realizará una valoración de la efectividad de las mismas. Este seguimiento servirá de base para la evaluación y la inclusión de mejoras en el Plan

1. Situación de la convivencia en el centro (tipo y número de conflictos que se producen, causas y sectores implicados en ellos)

El nivel de conflictividad es bajo. La media de expulsiones del centro por año es menor a cinco. Las causas principales de los partes de incidencias son interrupciones de clase, llegar tarde a clase, no seguir las instrucciones del profesorado, insultos a compañeros/as, uso indebido de los dispositivos móviles..., es decir, faltas leves.

2. Actuaciones desarrolladas en el centro ante situaciones conflictivas y efectividad de las mismas. Participación del profesorado, las familias, el alumnado, el personal de administración y servicios y otros profesionales externos al centro en dichas actuaciones.

La mayoría de las conductas contrarias reflejan faltas leves, por lo que una amonestación oral o comunicación en la agenda es suficiente. El profesorado que anota la incidencia en la hoja de conductas contrarias, lleva el seguimiento de la misma con ayuda del tutor/a para que sea conocida por los padres/madres o tutores legales.

Las conductas contrarias son revisadas diariamente por Jefatura de Estudios. En caso de que se encuentren faltas reiteradas por parte de algún alumno/a (aunque sean leves), Jefatura de Estudios, Departamento de Orientación y tutor/a hablan con el alumno/a y la familia en cuestión, para informales de la sanción impuesta. Es habitual que en los primeros cursos de la ESO se imponga como sanción que el alumnado se quede realizando actividades de reflexión en el recreo.

ACTUACIONES para desarrollar y dificultades QUE SE PUEDAN ENCONTRAR

DIFICULTADES	ACTUACIONES A DESARROLLADAR
Absentismo y abandono	Entrevista con familias Protocolo de absentismo
Problemas en las competencias básicas	Refuerzos de lengua y matemáticas impartidos por el profesor del área correspondiente Trabajar en todas las áreas la comprensión lectora y oral y la expresión escrita Restringir el uso de la calculadora en las áreas de ciencias a los cursos superiores. Establecer medidas de atención a la diversidad
Falta de implicación de las familias	Reuniones con las familias Información a otros organismos (Servicios Sociales) Compromisos educativos y de convivencia
Falta de unificación de criterios del profesorado	Reuniones de equipos educativos Reuniones de Departamento ETCP Reuniones de coordinación Tutores-Orientación-Jefatura de Estudios Claustro Marcar objetivos concretos de propuestas de mejora por trimestre Programa de Tránsito. Coordinación con Primaria y secundaria.
Entorpecer o impedir el normal desarrollo de la clase	Reuniones de Equipos Educativos para tomar medidas y adquirir compromisos Asignación de puestos del alumnado en el aula Seguimiento conjunto de alumnado disruptivo Entrevista con las familias de alumnado disruptivo o de todo el grupo Elaboración de normas de convivencia de aula Acción tutorial
Conflictos entre clase y clase	Se pide máxima puntualidad tanto al profesorado de clase como al de guardia. Establecimiento de objetivos trimestrales en todo el Centro.
Incumplimiento de normas de convivencia	Protocolo de actuaciones a desarrollar por profesorado, tutores y equipo directivo
Hurtos	Cada vez que el alumnado abandona su aula el profesorado cierra la puerta
Daños o destrozos de dependencias o mobiliario del centro	El tutor o tutora hace una valoración sobre la intencionalidad Si ha habido intencionalidad se deberá arreglar el desperfecto
Abandonar el centro dentro del horario lectivo	Apercibimiento escrito Comunicación telefónica con las familias Comunicación inmediata a las familias a través de PASEN

3. Relaciones con las familias y con otras instituciones del entorno

Los **padres y madres** (especialmente las madres) suelen asistir al centro cuando se les convoca de manera grupal e individual. A la reunión de comienzo de curso con el tutor/tutora acuden de forma mayoritaria en casi todos los niveles. Se suele facilitar la asistencia a la misma, fijándola en un horario de tarde, en el que es más factible que los padres/madres hayan finalizado su jornada laboral. Por otra parte, suelen acudir a lo largo del curso a **entrevistas individuales** con el tutor/tutora y, en ocasiones, con el resto del profesorado que imparte clase a su hijo/hija para tratar cuestiones de carácter académico, comportamiento, absentismo escolar, etc. Existe un número bastante reducido de padres/madres que muestran poca o nula colaboración con el Centro, y suele coincidir con el del alumnado de mayor problemática.

Es muy escaso el historial de reclamaciones por parte de las familias al IES.

En los últimos años está existiendo una buena relación entre la AMPA y el Equipo Directivo, aumentando su participación en actividades del Centro. No obstante, hay que seguir trabajando en este sentido ya que el número de padres/madres que acuden a estas actuaciones es todavía bajo y, además, con bastante frecuencia, lo hacen aquellas familias con menos problemática en la relación con los hijos/as y el Centro.

Asimismo, en la reunión grupal que el Departamento de Orientación mantiene al final de cada curso con los padres/madres del alumnado de 6º de Educación Primaria para ofrecerles una sesión informativa sobre las cuestiones más relevantes de la ESO y funcionamiento del Centro, son invitados los/las representantes de la AMPA para que puedan dar difusión a los nuevos padres/madres de las actividades más relevantes que ofrecen. A esto hay que sumar que suelen colaborar en la organización y desarrollo de la Semana Cultural del IES, en los actos de despedida y graduación del alumnado y en diversas actividades extraescolares ofertadas al alumnado.

En lo que se refiere a la relación del Centro con otras instituciones del entorno, podemos resumirla brevemente:

- Con el **Colegio de Educación Primaria** adscrito: Se han ido aumentando las actuaciones conjuntas.
- Con los **IES adscritos**: Al igual que hemos mejorado la coordinación con los centros de Primaria, se han establecido cauces de colaboración con los IES que vuelcan la mayor parte de su alumnado en nuestro Centro en los niveles de Bachillerato y CFGM. El objetivo fundamental es tener mayor conocimiento de las características del nuevo alumnado e intentar unificar criterios en 4º de ESO en los cuatro IES para que exista menor dificultad en la transición de etapa.
- Con los **Servicios Sociales Comunitarios**: el Equipo Técnico y la Comisión de Absentismo ha contribuido a que exista una mayor fluidez en las relaciones entre este servicio y nuestro Centro. Esto es percibido por el alumnado y las familias que requieren dicha atención, lo cual creemos que es favorable para la intervención que se deba realizar desde ambas instituciones.
- Con la **Policía Local**: en el mismo sentido que lo anteriormente expuesto, existe colaboración por parte de este organismo para controlar al alumnado que intenta faltar a clase y para la vigilancia de los exteriores del recinto escolar, especialmente en las horas de recreo, de entrada y salida, así como en el inicio del curso.

4. Aspectos que favorecen la convivencia escolar

El IES Francisco de los Ríos; como hemos señalado con anterioridad, no es un centro caracterizado por problemas de convivencia importantes. Entre los factores que pueden influir en ello, podemos señalar los siguientes:

- **El alumnado:** El porcentaje de alumnos y alumnas que presenta un comportamiento disruptivo es relativamente bajo y se intenta distribuir equitativamente en los diferentes grupos (especialmente en 1º, 2º y 3º de ESO). El comportamiento que muestran en el Centro es, en general, adecuado, aunque siempre mejorable.
- **Coordinación Tutores/Tutoras/Orientación y Jefatura de Estudios:** La coordinación frecuente entre estos profesionales permite trabajar en una línea más unificada: una mayor fluidez en la información y el intento de búsqueda de soluciones a las problemáticas con mayor rapidez y efectividad, facilitan las funciones de cada uno. Ello es percibido por los miembros implicados, así como por el alumnado.
- **Coordinación con los Colegios de Primaria, los IES adscritos, y otras Instituciones del entorno:** En los últimos años se ha realizado un esfuerzo especial por abrir las puertas del centro a las Instituciones con las que la coordinación puede ser beneficiosa para el buen funcionamiento del mismo.

5. Aspectos a mejorar

A pesar de lo indicado más arriba, nuestro Centro necesita reflexionar y cuestionarse cuáles son los puntos débiles en lo que a convivencia se refiere. Existen varios aspectos sobre los que debemos incidir de manera especial y trabajar de manera conjunta en la búsqueda de soluciones que mejoren el clima del Centro. Las dificultades más frecuentes con las que nos encontramos son:

Pasividad del alumnado: Aunque el porcentaje de alumnado que presenta esta característica es muy bajo, es una situación que suele acabar en problemas de disrupción y continúa siendo una de nuestras mayores dificultades, a pesar de nuestros esfuerzos desde las actividades de refuerzo, el establecimiento de compromisos con el alumnado, etc.

Falta de implicación de las familias: Se han conseguido logros importantes, pero todavía hay un porcentaje de familias, aunque mínimo, que colabora poco y suelen ser familias del alumnado más problemático. Tenemos a nuestra disposición la Plataforma IPasen y la Agenda Escolar, reuniones y firmas de compromisos, delegados/delegadas de padres y madres,

Falta de unificación de criterios del profesorado: Este está dejando de ser un punto débil en nuestro centro. Una buena coordinación y cohesión en los criterios de actuación, toma de medidas y estrategias es un objetivo prioritario del Centro. Las reuniones de coordinación Tutorías-Jefatura de Estudios-Orientación desarrollan una labor importante, así como las reuniones de Equipos Educativos.

J.2. OBJETIVOS A CONSEGUIR

El **Plan de Convivencia** es el documento que sirve para concretar la organización y el funcionamiento del centro en relación con la convivencia y establecer las líneas generales del modelo de convivencia a adoptar en el centro, los objetivos específicos a alcanzar, las normas que lo regularán y las actuaciones a realizar en este ámbito para la consecución de los objetivos planteados.

Los **objetivos** que se persiguen con el plan de convivencia son los siguientes:

- a. Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- b. Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
- c. Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- d. Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
- e. Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente del acoso escolar, de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- f. Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
- g. Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias clave, particularmente de la competencia social y cívica y para la iniciativa y espíritu emprendedor.
- h. Fomentar y facilitar la participación, la comunicación y la cooperación de las familias.
- i. Favorecer la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras.

Son objetivos específicos:

1. Establecer los cauces para prevenir y abordar los conflictos desde unos planteamientos adecuados a la realidad de nuestro centro, coherentes con nuestra filosofía de trabajar el conflicto desde el punto de vista positivo.
2. Lograr la mejora de las competencias clave del alumnado como medida de prevención de conductas disruptivas.
3. Favorecer la formación de los alumnos y alumnas en Habilidades Sociales, de Autoestima y crecimiento personal para superar determinadas situaciones en su vida cotidiana en el centro.
4. Valorar la formación de un espíritu crítico, autónomo y democrático en nuestros alumnos y alumnas teniendo como punto de partida la paz, la convivencia y la no violencia.
5. Facilitar estrategias e instrumentos de resolución pacífica de conflictos al profesorado, alumnado y familias con el fin de prevenir antes que sancionar mediante la asistencia y participación en Jornadas, Cursos, Talleres, ya sea con especialistas en la materia procedentes del exterior del centro como a partir de nuestras propias experiencias.
6. Promover y facilitar la realización de actividades complementarias y extraescolares, integrando en su diseño, planificación y ejecución tanto al alumnado como a las familias y al profesorado.

7. Permitir el desarrollo y consolidación de la AMPA y la figura del Delegado/Delegada de Padres y Madres, como instrumentos de colaboración e integración de los padres y madres en la vida ordinaria del centro, facilitando un compromiso de convivencia activa y participativa en la educación de sus hijos e hijas.
8. Favorecer el establecimiento de compromisos con las familias y el alumnado, con el objetivo de reforzar los valores que se trabajan en el centro.
9. Fomentar la adquisición e integración de valores y conductas que faciliten la convivencia como motor de las relaciones internas de los componentes de la comunidad educativa y de éstas con el medio social en el que se ubica el centro.
10. Facilitar a los alumnos y alumnas medios, instrumentos e instalaciones para que sean ellos y ellas los partícipes y elaboradores de la conciencia de paz y convivencia en nuestro centro.
11. Promover la realización de agrupamientos de alumnos y alumnas flexibles y heterogéneos donde los alumnos y alumnas con más dificultades educativas se encuentren integrados en sus respectivos grupos.
12. Diversificar las sanciones (en el caso que sean imprescindibles) fomentando el carácter pedagógico de las medidas correctoras.
13. Establecer con el profesorado criterios de actuación comunes, especialmente en los aspectos que se refieren al funcionamiento y organización de las clases, contribuyendo a un aumento de la efectividad de las normas establecidas.
14. Favorecer la implicación de las familias en el proceso educativo del alumnado, principalmente de aquél que muestra una actitud más pasiva en el aula.

J.3. NORMAS DE CONVIVENCIA GENERALES DEL CENTRO Y PARTICULARES DE CADA AULA

Normativa reguladora

El presente Plan de Convivencia se regula según lo establecido en el Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la cultura de la paz y la mejora de la convivencia de los centros educativos sostenidos con fondos públicos, excepto los Título II y III que han sido derogados, y el Decreto 327/2010, de 13 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Título V
EL CENTRO DOCENTE
Capítulo III
Normas de Convivencia
Sección 1ª. Disposiciones generales

Artículo 30. Cumplimiento de los deberes y ejercicio de los derechos.

1. Con el fin de garantizar, tanto el ejercicio de los derechos del alumnado como el cumplimiento de sus deberes, el proyecto educativo de los institutos, a que se refiere el artículo 23, incluirá normas de convivencia.
2. En la elaboración de estas normas se tendrán en cuenta los siguientes principios:
 - a) La convivencia será entendida como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, garantizándose que no se produzca segregación del

- alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.
- b) La promoción de la igualdad efectiva entre alumnos y alumnas.
 - c) La prevención de los riesgos y la promoción de la seguridad y la salud como bien social y cultural.
3. Las normas de convivencia, tanto generales del instituto como particulares del aula, concretarán los deberes y derechos del alumnado, precisarán las medidas preventivas e incluirán la existencia de un sistema que detecte el incumplimiento de dichas normas y las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarían.

Artículo 31. Incumplimiento de las normas de convivencia.

1. Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo que sigue:
 - a) El alumno o alumna no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
 - b) No podrán imponerse correcciones ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno o alumna.
 - c) La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
 - d) Asimismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberá tenerse en cuenta la edad del alumno o alumna, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

Artículo 32. Gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias.

1. A efectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:
 - a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
 - b) La falta de intencionalidad.
 - c) La petición de excusas.
2. Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:
 - a) La premeditación.
 - b) Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.
 - c) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad y al alumnado recién incorporado al instituto.
 - d) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.

- e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
 - f) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al instituto o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
 - g) La difusión, a través de Internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.
3. En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Artículo 33. Ámbitos de las conductas a corregir.

1. Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el instituto, tanto en el horario lectivo como en el dedicado al transporte y al comedor escolar y a las actividades complementarias y extraescolares.
2. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

Sección 2ª. Conductas contrarias a las normas de convivencia y su corrección

Artículo 34. Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción.

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas por los institutos conforme a la normativa vigente y, en todo caso, las siguientes:
 - a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.
 - b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
 - c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
 - d) Las faltas injustificadas de puntualidad.
 - e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
 - f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
 - g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
2. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado o por sus padres, madres o representantes legales si es menor de edad, en las condiciones que se establezcan en el plan de convivencia, a que se refiere el artículo 24.
3. Sin perjuicio de las correcciones que se impongan en el caso de las faltas injustificadas, los planes de convivencia de los centros establecerán el número máximo de faltas de asistencia por curso o materia, a efectos de la evaluación y promoción del alumnado.

4. Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

Artículo 35. Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Por la conducta contemplada en el artículo 34.1.a) se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. La aplicación de esta medida implicará que:
 - a) El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección.
 - b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumno o de la alumna. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.
2. Por las conductas recogidas en el artículo 34, distintas a la prevista en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:
 - a) Amonestación oral.
 - b) Apercibimiento por escrito.
 - c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria.
 - d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
 - e) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
3. Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia a que se refiere el artículo 25, de acuerdo con lo que el centro disponga en su plan de convivencia.

Artículo 36. Órganos competentes para imponer las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Será competente para imponer la corrección prevista en el artículo 35.1 el profesor o profesora que esté impartiendo la clase.
2. Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el artículo 35.2:
 - a) Para la prevista en la letra a), todos los profesores y profesoras del instituto.
 - b) Para la prevista en la letra b), el tutor o tutora del alumno o alumna.
 - c) Para las previstas en las letras c) y d), el jefe o jefa de estudios.
 - d) Para la prevista en la letra e), el director o directora, que dará cuenta a la comisión de convivencia.

Sección 3ª. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y su corrección

Artículo 37. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el instituto las siguientes:
 - a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - c) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna, producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
 - d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
 - e) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
 - f) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
 - h) Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del instituto, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
 - i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del instituto a las que se refiere el artículo 34.
 - j) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
 - k) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas
2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el instituto prescribirán a los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

Artículo 38. Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el artículo 37, podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:
 - a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno o alumna o de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.
 - b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del instituto por un período máximo de un mes.
 - c) Cambio de grupo.

- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
 - e) Suspensión del derecho de asistencia al instituto durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
 - f) Cambio de centro docente.
2. Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia, de acuerdo con lo que el centro disponga en su plan de convivencia.
 3. Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra e) del apartado 1, el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

Artículo 39. Órgano competente para imponer las medidas disciplinarias de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia.

Será competencia del director o directora del centro la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el artículo 38, de lo que dará traslado a la comisión de convivencia.

Sección 4ª. Procedimiento para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias

Artículo 40. Procedimiento general.

1. Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna.

Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c) y d) del artículo 38.1 de este Reglamento, y el alumno o alumna sea menor de edad, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales.

Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en las letras c), d) y e) del artículo 35.2, deberá oírse al profesor o profesora o al tutor o tutora del alumno o alumna.

2. Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o alumna.
3. Los profesores y profesoras y el tutor del alumno o alumna deberán informar a quien ejerza la jefatura de estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

Artículo 41. Reclamaciones.

1. El alumno o alumna, así como sus padres, madres o representantes legales, podrá presentar en el plazo de dos días lectivos, contados a partir de la fecha en que se comunique el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación contra la misma, ante quien la impuso.

En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno o alumna.

2. Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora en relación con las conductas de los alumnos y alumnas a que se refiere el artículo 37, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

Sección 5ª. Procedimiento de tramitación de la medida disciplinaria del cambio de centro

Artículo 42. Inicio del expediente.

Cuando presumiblemente se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia que pueda conllevar el cambio de centro del alumno o alumna, el director o directora del instituto acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

Artículo 43. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un profesor o profesora del instituto designado por el director o directora.
2. El director o directora notificará fehacientemente al alumno o alumna, así como a su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor o instructora, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.
3. El director o directora comunicará al servicio de inspección de educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.
4. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al alumno o alumna y, si es menor de edad, a su padre, madre o representantes legales, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Artículo 44. Recusación del instructor.

El alumno o alumna, o su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director o directora del centro, que deberá resolver previa audiencia al instructor o instructora, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que proceda.

Artículo 45. Medidas provisionales.

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el instituto, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Artículo 46. Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta del instructor o instructora, el director o directora dictará y notificará la resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto de que existieran causas que lo justificaran por un periodo máximo de otros veinte días.
2. La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:
 - a) Hechos probados.
 - b) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
 - c) Medida disciplinaria.
 - d) Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

Artículo 47. Recursos.

Contra la resolución a que se refiere el artículo 46 se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Las normas de **convivencia generales de centro y particulares del aula**, concretarán los derechos y deberes del alumnado, precisarán las **medidas preventivas** e incluirá la existencia de **un sistema** que detecte el incumplimiento de dichas **normas y las correcciones o medidas disciplinarias** que, en su caso, se aplicarán.

Consideraciones previas

Las medidas educativas y preventivas se encuentran especificadas en el apartado medidas a aplicar en el centro de este Plan de Convivencia.

Como principios generales de las correcciones y de las medidas disciplinarias podemos decir que las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

Son circunstancias que atenúan la responsabilidad (reflejados en el artículo 32).

Son circunstancias que agravan dicha responsabilidad (reflejados en el artículo 32).

Se corregirán los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el centro, tanto en el horario lectivo, como en el dedicado a la realización de las actividades complementarias o extraescolares. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

Conductas contrarias a las normas de convivencia y su corrección

Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas por los centros conforme a la normativa vigente (reflejados en el artículo 34).

Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por sus representantes legales, en las condiciones en que se establezcan en los criterios de evaluación de cada departamento.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este apartado prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

Las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia son las reflejadas en el artículo 35.

Cualquier profesor o profesora tiene capacidad para imponer alguna de las cuatro primeras correcciones. Las dos últimas son potestad de la Dirección del centro, que informará a la Comisión de Convivencia.

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y su corrección

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las reflejadas en el artículo 37.

Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia podrán imponerse las medidas disciplinarias recogidas en el artículo 38.

Será competencia del director o directora del centro, la imposición de las medidas disciplinarias de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia, que dará traslado a la Comisión de Convivencia. (reflejado en el artículo 38)

Procedimiento para la imposición de correcciones y medidas disciplinarias

Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna. Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro y el alumno o alumna sea menor de edad, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales. Asimismo, para la imposición de determinadas correcciones deberá oírse al profesor o profesora o tutor o tutora del alumno o alumna.

Los profesores y profesoras y el tutor del alumno o alumna deberán informar a quien ejerza la jefatura de estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas. (reflejado en el artículo 40)

El alumno o alumna, sus padres, madres o representantes legales, podrán presentar en el plazo de dos días lectivos una reclamación contra las correcciones o medidas disciplinarias impuestas, ante quien las impuso. (reflejado en el artículo 41)

NORMAS RELATIVAS AL ALUMNADO

✓ Normas de comportamiento en clase

El claustro de profesorado acordó establecer unas normas de comportamiento básicas para que los alumnos y las alumnas las conociesen desde el primer día y así evitar situaciones de enfrentamiento, amonestaciones, etc. desde el principio. Estas normas se aprobaron en ETCP y han sido incluidas en este Plan de Convivencia. Las normas establecidas son las siguientes:

1. Respetar el turno de palabra
2. No cambiar de sitio para las diferentes clases. Tampoco se pueden cambiar las mesas de sitio, salvo que, en circunstancias excepcionales, el profesorado autorice para ello.
3. En clase no se puede comer ni beber (para beber agua se aprovecharán los cambios de clase).
4. No se sale al servicio en mitad de una clase (salvo circunstancias muy excepcionales, en las que el profesorado dará permiso)
5. La clase debe mantenerse limpia.
6. Los alumnos y alumnas no se levantarán de su sitio sin pedir permiso
7. Solo está permitido traer dispositivos electrónicos al centro, a partir de 3º de ESO, (teléfonos móviles, mp3, etc. En caso de no cumplir esta norma, el dispositivo será recogido por el profesorado y no se entregará al alumnado hasta que sus padres/madres se personen a recogerlo en jefatura de estudios.

8. Hay que entrar en clase puntualmente.
9. El alumnado procurará permanecer dentro del aula en los cambios de clase. Se puede estar fuera del aula el tiempo necesario para ir al servicio y después volver al aula. En ningún caso los alumnos estarán alborotando ni gritando en los pasillos. Se espera al profesor/a dentro del aula.
10. En general, cumplir con las obligaciones que se señalan en la legislación vigente y en el presente Plan de Convivencia.

En caso de que el alumnado incumpla alguna de estas normas podrá ser sancionado sin recreo los días que se considere oportuno, tiempo en el que será atendido por la Jefatura de Estudios y profesorado de guardia de recreo, medida que será comunicada por escrito a los padres/madres a través de la agenda y, en caso de reiteración, por medio de un escrito de la jefatura de estudios.

✓ **Normas de comportamiento en las actividades complementarias y extraescolares:**

1. Mantener un comportamiento adecuado durante cualquier actividad de este tipo, cumpliendo las mismas normas que se establecen para el centro y el aula.
2. Colaborar con el profesorado, personas responsables de la actividad y el resto de los compañeros/as en el buen desarrollo de la misma.
3. Cuidar y velar por el mantenimiento del material, transporte, alojamiento y dependencias utilizadas en estas actividades.
4. Presentar la autorización del padre/madre (cuando sea necesaria) a la persona responsable en el caso del alumnado menor de edad.

✓ **Normas de comportamiento en el aula:**

1. Asistir a clase y aprovechar el tiempo en el aula, respetando el derecho a la educación de sus compañeros y compañeras, evitando que su comportamiento en el aula perjudique a los demás.
2. Acudir a clase con el material de cada asignatura.
3. Mantener silencio en el desarrollo de la clase, atendiendo y facilitando las explicaciones del profesorado o las intervenciones de compañeros o compañeras.
4. Colaborar y trabajar en clase.
5. Permanecer en el aula hasta que finalice la clase, aunque haya terminado un examen.

NORMAS RELATIVAS AL PROFESORADO

✓ **Normas relacionadas con el desarrollo curricular:**

1. Programar el desarrollo de su labor docente de acuerdo con los demás miembros del Departamento al que pertenece.
2. Informar al alumnado de los objetivos, plan de trabajo y criterios de evaluación en el área o asignatura que imparta y sobre las pruebas escritas y demás trabajos corregidos en un periodo razonable de tiempo.

3. Anotar las calificaciones del alumnado en el programa Séneca y participar en la organización del Centro mediante la utilización de dicho programa en los aspectos de su competencia.
4. Atender a la diversidad de su alumnado poniendo en marcha los mecanismos legales adecuados: refuerzos, adaptaciones y profundización.

✓ **Normas de funcionamiento en el Centro:**

1. Cumplir y hacer cumplir las normas según la legislación vigente.
2. Asistir a sus clases con puntualidad, así como a los Claustros, sesiones de evaluación, reuniones de Departamento y demás actividades docentes del centro. Extremar este aspecto en el comienzo y la finalización de sus clases contribuyendo a mantener un clima idóneo de orden y silencio para el estudio.
3. Cada día el profesorado firmará el control de su asistencia al puesto de trabajo que se encuentra en Secretaría.
4. Informar al tutor o tutora de las incidencias que ocurran en su grupo, pasando lista en clase, anotando en Séneca las faltas de asistencia del alumnado.
5. Colaborar con el profesorado de guardia y Jefatura de Estudios en el mantenimiento del orden necesario para el buen funcionamiento del Centro, velando por el mantenimiento del orden y la disciplina en su clase y fuera de ella, así como por el buen uso y limpieza de las instalaciones del Centro.
6. Si algún profesor o profesora detecta serias dificultades para poder desarrollar normalmente sus clases en un grupo, podrá solicitar al tutor o tutora (que lo trasladará a Jefatura de Estudios) una reunión de todo el Equipo Educativo.
7. Representar al profesorado en el Consejo Escolar del Centro si ha sido elegido o elegida para ello.

✓ **Normas para el desarrollo de las Guardias del Profesorado:**

1. El profesorado de guardia revisará el parte de ausencias del profesorado, supervisando posteriormente sus aulas correspondientes. El resto del profesorado de guardia subirá a los pasillos de la ESO en primer lugar, recorriendo el resto del centro posteriormente. Se prestará especial atención a la zona de los servicios.
2. Cuando falte un profesor o profesora, la guardia se realizará dentro del aula, de manera que el alumnado realice actividades relacionadas con el estudio. Bajo ningún concepto se atenderá al alumnado en el patio o en el salón de actos. En el caso excepcional de que exista un mayor número de grupos sin clase que profesorado de guardia, se actuará siguiendo las indicaciones de Jefatura de Estudios.
3. El Profesorado de Guardia debe atender también a los alumnos y alumnas de Enseñanzas Postobligatorias (Bachilleratos/Ciclos Formativos), ya que están bajo su responsabilidad.
4. En los niveles postobligatorios, cuando la ausencia de un profesor o profesora afecte a las clases de última hora de la jornada, el profesorado de Guardia atenderá al alumnado en sus respectivas aulas, salvo aquellos alumnos y alumnas mayores de 18 años, debidamente autorizados.
5. En caso de que se produzca un accidente leve, el profesorado de guardia debe atender al alumnado en el propio Centro. Si requiere atención médica: debe llamar a su familia y/o los servicios de urgencia si fuese necesario.

✓ **Normas para el desarrollo de las Guardias de Recreo:**

1. El área de recreo es el patio. En los días de lluvia intensa o frío extremo, la dirección del centro informará para que el alumnado permanezca en el aula.
2. Para mejorar la vigilancia de nuestro alumnado durante el recreo se prestará especial atención al perímetro y a las esquinas.
3. Las funciones del profesorado en las guardias de recreo, serán las siguientes:
 - Un profesor/a: Supervisará los pasillos desde la planta superior hacia abajo, asegurándose de que los alumnos y alumnas cierran sus aulas y bajan al patio. A continuación, recorrerán el interior y el perímetro del Centro.
 - Un profesor o profesora: Permanecer en la puerta de entrada, controlando la entrada y salida al Centro del alumnado mayor de 18 años (el cual dispondrá de un carnet para autorizar su salida).
 - Un profesor o profesora: Permanecerá en cada entrada a los edificios controlando el correcto acceso a los servicios de cada zona.
 - Dos profesores/as: controlarán la zona del patio, evitando cualquier altercado que se pueda producir, controlando los perímetros del centro, así como al alumnado de los primeros cursos de la ESO.
 - Los diferentes puestos de guardia de recreo se rotarán mensualmente, bajo la supervisión de Jefatura de Estudios.

✓ **Normas en caso de ausencia del profesorado:**

El procedimiento que se debe seguir en el caso de las ausencias del profesorado es el siguiente:

1. **Faltas previstas:** Se deben notificar a la Dirección con la suficiente antelación. Además, se debe presentar en Secretaría, en un plazo de 48 horas, el Anexo I cumplimentado y la documentación justificativa. Siempre que sea posible se facilitará al profesorado de guardia material del área para los cursos que queden libres.
2. **Faltas imprevistas:** Se ruega avisar al Centro con la mayor celeridad posible para que se puedan tomar las medidas organizativas necesarias. Cuando se produzca la incorporación del profesor o profesora al Centro seguirá el proceso descrito en el apartado anterior.

La Administración exige el registro semanal de las faltas de asistencia del profesorado, por lo tanto, si transcurrido el plazo indicado anteriormente, no se hubiese presentado la justificación correspondiente, se estará incurriendo en Falta Injustificada.

✓ **Normas de funcionamiento en actividades complementarias y extraescolares:**

1. El profesor o profesora que se vea privado de su hora de clase por la realización de alguna actividad en el Instituto tiene que colaborar en su buen funcionamiento con el profesorado de guardia.
2. En el caso de actividades fuera del Centro que afecten a varios grupos, el profesorado que se queda liberado de horas de clase, deberá permanecer en el Centro colaborando con el profesorado de guardia.
3. Las salidas del Centro siempre se harán con la autorización de la familia.
4. El número de profesores o profesoras será de 1 por cada 25 alumnos/alumnas o fracción, salvo circunstancias excepcionales que se consultarán con la Vicedirección.

5. El profesorado responsable de la actividad gestionará las autorizaciones, el transporte y las entradas, si fueran necesarias, avisando con 15 días de antelación mínimo a la Jefatura de Actividades Extraescolares y a la Vicedirección, cumplimentando el Anexo correspondiente.
6. El profesorado responsable de la actividad deberá hacer entrega del listado del alumnado participante a la Jefatura del Departamento de Actividades Extraescolares, con una semana de antelación. Dicho listado, cumplimentado en el Anexo correspondiente, se colocará en los paneles reservados al Departamento en las Salas de Profesores y Profesoras.
7. Se evitará realizar actividades en los períodos de exámenes de evaluación. En el caso de 2º de Bachillerato no se podrá realizar ninguna actividad extraescolar después del segundo trimestre.

✓ **Normas relativas al PAS**

Todo el personal de Administración y Servicios tiene el deber de:

1. Participar y cumplir con las tareas que le corresponden según la legislación vigente y realizar su cometido según las indicaciones marcadas por la Dirección.
2. Cumplir, como el resto de la Comunidad Educativa, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro y el Plan de Convivencia.
3. Atender sus funciones con puntualidad y profesionalidad.
4. No ausentarse del puesto de trabajo que tengan asignado salvo por causas justificadas y con previa autorización del Secretario o Secretaria.

✓ **Normas específicas del personal Administrativo:**

1. Mantenerse en estrecho acuerdo para la información sobre temas y asuntos de Secretaría con el secretario o secretaria del Centro.
2. Atender a los padres y madres del alumnado, al alumnado y al público en general con la debida corrección, orientándolos en sus peticiones.
3. Realizar las tareas administrativas que le corresponden.

✓ **Normas específicas del personal de Conserjería:**

1. Encargarse de la apertura y cierre puntual de las puertas de acceso al Centro, procurando su apertura 15 minutos antes del comienzo de las clases.
2. Colaborar, en los casos necesarios, en mantener el orden en las dependencias del Centro.
3. Colaborar con el profesorado en el mantenimiento de las condiciones que hagan posible la actividad docente y no docente.
4. Vigilancia de puertas y accesos controlando la entrada y salida de personas ajenas al Centro.
5. Auxiliar al profesorado que lo requiera para el abastecimiento de material docente, transporte de aparatos y tareas similares.
6. Realizar las tareas de reprografía que se le encomienden.
7. Ocuparse del teléfono del Centro y atender y distribuir las llamadas telefónicas que se reciban.
8. Atender a los padres y madres que tengan cita con algún miembro del Claustro o Equipo Directivo.
9. Atender a las personas ajenas al Centro, orientándolas e indicándoles a quien deben dirigirse.

✓ **Normas específicas del personal de limpieza:**

1. Mantener limpio el recinto del Centro, tanto el interior como el exterior del mismo.
2. Cumplir su horario laboral atendiendo a las necesidades del Centro y según se establezca de acuerdo con el Equipo Directivo.

✓ **Normas relativas a las Familias**

Los padres y madres o representantes legales del alumnado como parte fundamental en la educación de sus hijos e hijas tienen el deber de:

1. Colaborar con el profesorado en la educación de sus hijos e hijas atendiendo a sus indicaciones y ayudando a la corrección de actitudes de indisciplina.
2. Estimular y educar a sus hijos e hijas en el respeto a las normas de convivencia del Centro.
3. Asistir a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por el profesorado o por los órganos de gobierno del Centro.
4. Informar al profesorado y, en especial, al tutor o tutora de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias (incluidas las posibles enfermedades o problemas físicos o psíquicos) de sus hijos o hijas que sean relevantes para su formación e integración en el Centro.
5. Respetar las competencias de cada sector de la comunidad educativa.
6. Notificar por escrito las causas de las faltas de asistencia y retrasos de sus hijos o hijas.
7. Procurar que sus hijos o hijas vengan al Centro con puntualidad, con el material escolar necesario para las actividades de clase y velar por la corrección en su indumentaria y su higiene.
8. Presentarse con la mayor brevedad posible para hacerse cargo de su hijo o hija en caso de traslado hospitalario o indisposición.
9. Velar para que sus hijos e hijas se alimenten antes de venir al centro consiguiendo así un mayor aprovechamiento de la jornada escolar y evitando mareos y desmayos.

Se adjunta como ANEXO 5 el procedimiento que se debe seguir ante conductas contrarias y conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que se ha consensuado en el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.

J.4. COMISIÓN DE CONVIVENCIA: COMPOSICIÓN, PLAN DE REUNIONES Y PLAN DE ACTUACIÓN

La comisión de convivencia estará integrada por la dirección del centro, que actúa de presidenta, el jefe de estudios, dos profesores/as, dos padres o madres del alumnado y dos alumnos o alumnas elegidos por cada uno de los sectores entre sus representantes en el Consejo Escolar.

La Comisión de Convivencia tendrá las siguientes funciones:

- a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia y el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.

- b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
- d) Mediar en los conflictos planteados.
- e) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- f) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- g) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- h) Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro.
- i) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el centro.

La Comisión de Convivencia identificará las necesidades que surjan en este ámbito y propondrá al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para la mejora de la convivencia en el centro.

Para ello revisará anualmente el desarrollo de lo previsto en el Plan de Convivencia y realizará aportaciones de cara al siguiente curso

La Comisión de Convivencia se reunirá cuantas veces se estimen necesarias en el desarrollo de cada curso escolar. A las reuniones de la Comisión de Convivencia destinadas a revisar el Plan de Convivencia se incorporará el responsable del Departamento de Orientación, así como la persona designada para fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

La Comisión de Convivencia revisará las medidas disciplinarias impuestas y realizará las aportaciones que considere oportunas al respecto. En cada reunión del Consejo Escolar, la Jefatura de Estudios informará a los componentes de la Comisión de Convivencia de las sanciones impuestas al alumnado en cada trimestre. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de sanciones graves, se informará con la mayor brevedad posible (mediante notificación por escrito).

J.5. MEDIDAS QUE EL CENTRO APLICARÁ PARA DETECTAR, MEDIAR Y RESOLVER CONFLICTOS

En la Sala del Profesorado se encuentra un modelo de apercebimiento escrito en el que cada profesor/a anota los incidentes (contrarios o graves) que protagonice el alumnado. El Jefe de Estudios revisa diariamente ese apercebimiento y anota las faltas de cada alumno/a. Jefatura de estudios, tutor correspondiente y Departamento de Orientación deciden en qué momento deben hablar con un alumno/a determinado para evitar que se sigan produciendo las faltas. Median, además, entre el alumnado y el profesorado que ha sancionado para tratar de resolver el conflicto y evitar que vaya a más y deciden la sanción que corresponde (amonestación oral, reunión del tutor/a con los padres/madres, atención del alumnado en el departamento de orientación...).

Las familias son informadas de cualquier situación de conflicto que se produzca a través de la agenda escolar. El profesorado que anota la incidencia en la agenda se preocupará de revisar que ésta haya sido debidamente firmada por los padres/madres.

En caso de realizarse una entrevista entre el tutor/a y los padres/madres y el el alumno/a, se levanta acta de ésta en el correspondiente libro de registro electrónico que existe en el centro.

Entre las actuaciones preventivas para la mejora de la convivencia en el centro destacaríamos las siguientes:

1. Actividades encaminadas a facilitar la integración y la participación del alumnado. Actividades de acogida para el alumnado que se matricula en el centro por primera vez.
2. Actividades que faciliten el conocimiento por parte de todo el alumnado de las normas de convivencia, tanto generales del centro como particulares del aula, especificando los derechos y deberes del alumnado y las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarían (tutoría).
3. Actividades dirigidas a favorecer la relación de las familias y el centro educativo. En la reunión que cada tutor/a tiene con las familias al principio de curso, se hará entrega de una copia de las normas generales del centro y particulares de aula. A través de la agenda escolar, las familias tienen conocimiento inmediato de cualquier tipo de incidencia en este sentido y también pueden comunicarse con el profesorado realizando preguntas, sugerencias...
4. Actividades dirigidas a la sensibilización frente a los casos de acoso e intimidación entre iguales, dirigidas al alumnado, al profesorado y a las familias. En el Plan de Acción Tutorial están previstas una serie de actividades de este tipo, para desarrollar en todas las tutorías de la ESO.
5. Por otra parte, el coordinador/a del Plan de Igualdad presenta para cada curso escolar un conjunto de actividades relacionadas con esta cuestión.
6. Medidas de carácter organizativo que posibiliten la adecuada vigilancia de los espacios y tiempos considerados de riesgo, como los recreos, las entradas y salidas del centro y los cambios de clase. En las normas de comportamiento de aula ya se especifica cómo debe ser el comportamiento en los cambios de hora.
7. Además, el profesorado de guardia vigilará los pasillos, fundamentalmente en los que están los grupos del primer ciclo de la ESO y se ocupará de mantener el orden. El Equipo Directivo y profesorado de guardia se ocupará de que todos los profesores/as procuren la máxima puntualidad para entrar en clase, ya que es en los periodos de cambio de hora donde se producen más conflictos.
8. Medidas destinadas a implicar al alumnado en las tareas de cuidado del centro: elaboración de un plan de actuaciones para que la clase quede ordenada al término de la jornada escolar, formación de grupos de voluntariado que colaboren con las tareas de supervisión de la limpieza durante los recreos, organización de un concurso anual con el que premiar a la clase más limpia y ordenada, etc.

PROGRAMA DE ALUMNADO AYUDANTE/MEDIADOR

1. JUSTIFICACIÓN

Pueden alegarse muchas razones que hacen necesaria la puesta en marcha de “Sistemas de Ayuda entre Iguales” en los centros educativos, que dan una respuesta a necesidades que aparecen en la práctica diaria: la atención a la diversidad, la gestión de los conflictos, la mejora del clima de convivencia en nuestras aulas y en el centro, la mejora del aprendizaje, la educación en valores, la presentación de modelos de conducta positivos, etc.

Se ha demostrado que utilizando estrategias de ayuda entre iguales se consigue mejorar el clima del centro, el desarrollo personal y social de los y las ayudantes, y los ayudados y ayudadas y por ende, mayor disponibilidad para el aprendizaje. En las aulas cada vez existe una mayor diversidad de alumnado, alumnado con retraso en su aprendizaje, con riesgo de abandono, de diferentes situaciones socioeconómica, de diferente cultura, con diferentes necesidades educativas especiales o específicas, que plantean.

2. DEFINICIÓN DE ALUMNADO AYUDANTE/MEDIADOR

Son agentes prosociales, cuyas funciones están orientadas hacia lo individual y lo social. Su ámbito de actuación puede ser tanto el trabajo del aula, las distintas actividades del centro o las extraescolares. Sería ideal que coincidieran con el delegado/a de clase, pero no necesariamente tiene que coincidir. Así, un alumno/a ayudante puede explicar a otro algunas actividades de clase, incluirle en un grupo de amigos y amigas, acompañarle en su vuelta a casa, visitarle si estuviera enfermo y llevarle apuntes, ayudarle en la organización y planificación de sus tareas, etc.

Debe quedar claro **que no es el alumnado ayudante**, a saber y sin pretender ser exhaustivo en su enumeración:

- a) El Alumnado Ayudante no es “policía”: su misión no es vigilar el cumplimiento de las normas ni ejercitar una labor sancionadora.
- b) El Alumnado Ayudante no es un “chivato o chivata”: no son personas que observan cualquier incumplimiento o problema y salen corriendo a contárselo al profesorado.
- c) El Alumnado Ayudante no es un amigo o amiga: no es alguien que hace suyos los problemas que los demás le cuentan ni toma partido a la hora de mediar en un conflicto.

3. FUNCIONES DEL ALUMNADO AYUDANTE/MEDIADOR

Las funciones que desempeñan los alumnos y alumnas ayudantes una vez formados son básicamente:

- Ayuda a sus compañeros/as cuando se meten con ellos o necesitan que los escuchen. No les aconseja, sino que los escucha.
- Participa en el equipo de alumnado ayudante. Comparte sus experiencias y aprende de las experiencias de los demás.
- Lidera actividades de grupo en el recreo o en clase.
- Puede ayudar a otros compañeros/as en la organización de grupos de apoyo en tareas académicas (deberes) o participar como alumna/o ayudante de alguna materia en la que se considere capaz.

- Acompaña y ampara a los nuevos alumnos/as en el grupo clase.
- Ayuda a alumnado que está triste o decaído, con ansiedad, o con algún problema personal o cultural y que necesite que alguien los escuche o les preste atención.
- Se les prepara para la resolución de problemas. Detectan problemas que se empiezan a generar.
- NO SON Policías, no son Chivatos/as, Ni son Amigos/as, son compañeros/as a los que puede solicitarse ayuda. Facilitan una mejora de la convivencia del grupo.
- Cuando los problemas son realmente serios derivan dicho problema a un adulto responsable con el acuerdo de las personas implicadas.

4. OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE ALUMNADO AYUDANTE/MEDIADOR

- Fomentar la colaboración, el conocimiento y búsqueda de soluciones en problemas interpersonales en el ámbito escolar.
- Reducir los casos de acoso entre alumnos o alumnas.
- Disminuir la conflictividad y, con ello, la aplicación de medidas sancionadoras.
- Mejorar la seguridad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Favorecer la participación directa del alumnado en la resolución de conflictos de la escuela.
- Crear canales de comunicación y de conocimiento mutuo entre educadores y educadoras y el alumnado, mejorando la autoestima de todos los y las participantes en el programa.

5. PROPUESTA DE ACTUACIÓN

Se llevará anualmente a cabo en tres tiempos de implantación diferentes:

- Toma de conciencia, debate, difusión y aprobación de la puesta en marcha del programa.
- Desarrollo del modelo: selección, formación y organización
- Mantenimiento, supervisión y evaluación de la experiencia.

6. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

En el Plan de Convivencia se incluirá la síntesis del Programa de Alumnado Ayudante para su aprobación por parte del Consejo Escolar.

Al inicio del curso escolar se presentará la opción al Claustro de Profesorado para su puesta en marcha en dicho curso escolar y se nombrará un responsable del proyecto que se incardinará en las actividades que el Centro desarrolle.

Se creará un equipo de profesorado que trabaje directamente en el servicio e impulse su inclusión en la vida cotidiana de la escuela y que podrá coincidir con el profesorado implicado en el proyecto de Tutorías compartidas.

Se presentará el proyecto a las familias y se buscará el entusiasmo para participar en el alumnado. Se introducirá un espacio horario para poder realizar el programa de formación inicial y de reuniones posteriores y se habilitará un espacio para poder reunirse con periodicidad.

7. PROCESO DE FORMACIÓN DEL ALUMNADO AYUDANTE/MEDIADOR

Cada curso académico se elige dos o tres alumnos/as de cada grupo de 1º ESO, la elección se realiza tras varias sesiones de tutoría en las que se les explica en que consiste el programa y cuáles son las funciones de los Ayudantes. Estas sesiones se realizan durante el mes de noviembre cuando los alumnos/as ya se van conociendo entre ellos. Los alumnos y alumnas se presentan de forma voluntaria y son elegidos por sus compañeros/as de clase. Los alumnos/as a partir de 3º de ESO formados en cursos anteriores que quieran seguir siendo alumnado ayudante formarán otro grupo distinto. (Se intentarán formar como alumnado mediador).

La formación del Alumnado Ayudante va dirigida inicialmente al desarrollo de habilidades sociales básicas para la escucha activa y la resolución de conflictos, además de desarrollar juegos dirigidos a la consolidación y cohesión del grupo de Alumnos y Alumnas Ayudantes. La elección del Alumnado Ayudante deberán hacerla los propios compañeros y compañeras, una vez trabajada en clase esta figura, así como su perfil.

El grupo seleccionado para ser alumnado ayudante recibe un curso de formación que se realiza una vez al año. Este curso se realizará en torno al mes de enero y es una jornada completa de convivencia en la que desarrollan distintas dinámicas de grupo que les formen en distintas habilidades para detectar y poder prestar su ayuda ante diferentes conflictos y circunstancias. Durante la actividad formativa el alumnado ayudante aprende en qué va a consistir la ayuda, como ejercerla y qué valores humanos desarrollará. Aprende a escuchar activamente, tanto de forma verbal como no verbal, a utilizar varias técnicas de escucha, a empatizar con los demás, a analizar conflictos y a llevar procesos de negociación y mediación.

8. SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES:

Cada grupo se reúne quincenalmente y/o mensualmente, en horario normal de clase, convocados por el/la coordinador/a del programa. Las reuniones suelen durar entre 15 y 40 minutos dependiendo de los temas que se traten en cada sesión. Suelen reunirse con la Coordinadora de convivencia u el Orientador/a del Centro. En estas reuniones se comenta el tipo de ayuda prestada por cada uno. **Nunca se comentan los casos con nombres. Las personas ayudadas permanecen en el anonimato.** Las reuniones son para compartir experiencias y enriquecernos con las aportaciones de cada uno. Además, se continúa insistiendo en los valores que se transmiten en el curso de formación inicial.

Se realizará una valoración final y global sobre la experiencia durante el curso. También se les puede proponer una excursión final de curso o actividad especial, si es posible en la que estén implicados alumnados ayudantes de otros centros (o alumnado mediador).

Una vez iniciado el Programa se impulsará la participación del centro en la Red de Mediación provincial, lo que supondrá tener la posibilidad de participar en encuentros y compartir experiencias y aprendizaje con alumnado de otros centros de la provincia.

PROGRAMA DE TRANSICIÓN DE ETAPA: PRIMARIA-SECUNDARIA

1. JUSTIFICACIÓN

Con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado entre las dos etapas educativas que conforman la enseñanza básica y facilitar la continuidad de su proceso educativo, el artículo 121.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo recoge que "Corresponde a las administraciones educativas favorecer la coordinación entre los proyectos educativos de los centros de Educación Primaria y los de Educación Secundaria Obligatoria con objeto de que la incorporación de los alumnos y alumnas a la Educación Secundaria sea gradual y positiva".

Por otra parte, a raíz de la publicación del Decreto 328/2010, de 13 de julio, así como del Decreto 327/2010, de 13 de julio, se encomienda a la Consejería de Educación el establecimiento de mecanismos de coordinación entre los colegios de Educación Primaria y los institutos de Educación Secundaria a los que estén adscritos, y se asigna a la jefatura de estudios de los centros de Educación Secundaria, la disposición de las actuaciones a realizar en este ámbito; todo ello con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado entre las dos etapas educativas que conforman la enseñanza básica y facilitar la continuidad de su proceso educativo.

Así mismo y según se recoge el Capítulo V de la Orden de 15 de enero de 2021 con el fin de garantizar la adecuada transición del alumnado de la etapa de Educación Primaria a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, los centros docentes desarrollarán los mecanismos de coordinación que favorezcan la continuidad de sus proyectos educativos. En el marco de la autonomía pedagógica y organizativa de nuestros centros, se establecen actuaciones para desarrollar los siguientes ámbitos de coordinación:

- a. Coordinación respecto a la organización del proceso de tránsito.
- b. Coordinación curricular.
- c. Coordinación de la acción tutorial y medidas de atención a la diversidad.
- d. Coordinación del proceso de acogida de las familias.
- e. Coordinación del proceso de acogida del alumnado.

La transición de la Etapa de Primaria a Secundaria es un proceso complejo, en el que han de tenerse en cuenta las características del desarrollo físico y psicológico del alumnado y el contexto en el que está inmerso, por lo que es necesaria una actuación coordinada entre los profesionales de Primaria-Secundaria y ofrecer al alumnado y a las familias información y orientaciones sobre la nueva etapa educativa.

Con este Programa pretendemos establecer una coordinación entre los Centros de Primaria y Secundaria, como primer paso para establecer de manera consensuada los criterios, estrategias y recursos educativos que garanticen una adecuada atención del alumnado (independientemente de que presenten o no necesidades específicas de apoyo educativo) y superar las discontinuidades o hitos entre los distintos niveles educativos.

En la programación correspondiente al tercer ciclo de Primaria y a 1º de ESO, se ha incluido este programa para la transición de etapa, para dar respuesta a los objetivos que se detallan en el siguiente apartado.

2. OBJETIVOS

- a) Facilitar una transición fluida y cómoda del alumnado y sus familias entre la Etapa Primaria y la de Secundaria.
- b) Facilitar la acogida del alumnado en el Instituto de Educación Secundaria en el que se escolarice.
- c) Intercambiar datos, documentación e información de interés para mejorar la respuesta educativa al conjunto del alumnado en la Educación Secundaria Obligatoria, prestando singular atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- d) Coordinar las programaciones del tercer ciclo de la Educación Primaria con las del primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria, garantizando la continuidad y la coherencia entre ambas etapas educativas, especialmente en lo concerniente a las competencias básicas y a las normas de convivencia.
- e) Potenciar la orientación académica y profesional del alumnado, reforzando su autoconocimiento, e iniciándoles en el conocimiento del sistema educativo y en el proceso de toma de decisiones.
- f) Orientar a las familias sobre aquellos aspectos que faciliten la adaptación del alumnado a la nueva etapa educativa.

3. CONTENIDOS

- Etapa de Educación Primaria.
- Etapa de Educación Secundaria Obligatoria.
- Materias obligatorias y optativas.
- Organización y Funcionamiento del IES.
- Normas de convivencia: centro, aula (familias, profesorado, alumnado)

4. TEMPORALIZACIÓN

Durante todo el curso.

5. ACTIVIDADES

Las actividades más significativas en este proceso de transición se pueden agrupar en las siguientes actuaciones:

- **Reuniones de coordinación Primaria-Secundaria:** Tránsito de información del alumnado, acuerdos entre el profesorado del Tercer Ciclo de Primaria y los Departamentos de Secundaria, colaboración del EOE de la zona y Departamento de Orientación del IES para el intercambio de datos sobre alumnado de NEE que se incorpore al centro en el próximo curso.
- **Protocolos para el tránsito de información:** Con carácter confidencial, sería conveniente que el profesorado de 6º de Primaria considerara las características personales y de trayectoria escolar de cada alumno/a con el fin de facilitar los datos más relevantes al profesorado de Secundaria (datos personales, historial académico, dificultades de aprendizaje, medidas adoptadas, estilo de aprendizaje y motivación, conducta, optativas recomendadas...). Estos datos serán recogidos en una ficha de clase.

- **Coordinación y organización de la “VISITA GUIADA”** al IES, para los alumno/as de 6º de Primaria, se pretende que el alumnado conozca el nuevo Centro y las instalaciones del mismo, con el fin de facilitar su proceso de adaptación e integración. Si persiste la situación de pandemia, la realización de dicha visita guiada se realizará virtualmente e incluso se establecerán videoconferencias entre el alumnado de 6º de primaria y 1º de la ESO. Por la situación de pandemia que vivimos este año, sí esta persiste en la fecha que se programe para dicha visita y con el fin de evitar aglomeraciones, se seleccionarán representantes de clase de 6º que permanecerán durante algunas horas en el IES, en las áreas seleccionadas. Contarán con una ficha que determinará los aspectos sobre los que deben prestar más atención para posteriormente contar al resto de compañeros.
- **Charla al alumnado de 6º de Primaria:** Colaboración entre el EOE y el Departamento de Orientación del IES para explicar la nueva etapa educativa. También participarán una representación del alumnado de 1ª de la ESO, antiguos alumnos/as del CEIP Fernando Miranda. Ellos se encargarán de dar respuesta, desde su propia experiencia, a las cuestiones planteadas por sus compañeros de 6º de Primaria.
- **Charlas a las familias del alumnado de 6º de Primaria:** Orientaciones a las familias para que conozcan la nueva etapa, la organización del Centro, etc., y colaboren en dicho proceso de adaptación y en el aprendizaje de sus hijos/as.
- **Jornada/s de acogida al alumnado que comienza 1º de ESO:** Se propone una recepción en el salón de actos para dar la bienvenida, dar indicaciones sobre el funcionamiento del centro, presentación del profesorado, sesiones iniciales de tutoría, etc. (Dado las circunstancias de pandemia intentaremos realizarla de forma telemática)

6. DESTINATARIOS

Alumnado y familias de 6º Educación Primaria.

7. AGENTES

- Equipo directivo del CEIP Fernando Miranda (Directora y Jefa de Estudios).
- Equipo directivo del IES Francisco de los Ríos (Directora y Jefe de Estudios).
- Orientadora del IES Francisco de los Ríos.
- Orientadora de referencia del CEIP.
- Tutores/as del Tercer Ciclo de Primaria.
- Jefes/as de los Departamentos de Lengua, Matemáticas e Inglés.

8. METODOLOGÍA

Se persigue una metodología activa y participativa por parte del profesorado implicado de los colegios y del IES. El Departamento de Orientación y el EOE asesorarán en el desarrollo de las diferentes actividades incluidas en el Programa.

En el desarrollo de las actividades de tránsito participarán, al menos, los titulares de la tutoría de los grupos de sexto curso de Educación Primaria, profesorado implicado en el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria del centro receptor, Jefatura de Departamentos y profesorado de Educación Especial de ambas etapas educativas.

Corresponde a las Jefaturas de Estudios de los Centros de ambas etapas la coordinación y dirección de las actividades del programa.

Se precisa de la colaboración activa de todos los agentes implicados antes mencionados, de hacerle un seguimiento a las actuaciones que configuran el programa. El consenso debe ser norma para llegar a acuerdos que comprometan y responsabilicen a todos en el buen desarrollo de nuestro Programa.

9. EVALUACIÓN

Se llevará a cabo una evaluación de proceso y una valoración de los resultados obtenidos en base a los siguientes criterios de evaluación:

- Grado de consecución de los objetivos.
- Índice de participación de alumnado, profesorado y familias.
- Nivel de satisfacción de los sectores de la comunidad educativa implicados.
- Idoneidad de la metodología.
- Propuestas de mejora.

10. RECURSOS MATERIALES

- Recursos TIC.
- Documentos y modelos de informes de transición.
- Cuadernillos de actividades para el alumnado.
- Actas y tablas de recogida de acuerdos para las sesiones de coordinación entre el profesorado del Tercer Ciclo de Primaria y 1º de la ESO.

En el **ANEXO 6** se adjunta cronograma de actuaciones del Programa de Tránsito, así como la documentación empleada para el presente curso.

J.6. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

En la propuesta de formación del profesorado que se realiza anualmente, se tendrán en cuenta acciones formativas dirigidas a mejorar la cualificación del profesorado en relación a:

- Educación para la cultura de paz
- Mejora de las prácticas educativas en relación con la convivencia
- Prácticas educativas relacionadas con la igualdad
- Mediación escolar
- Resolución pacífica de conflictos

J.7. ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Dada la importancia de que todos los miembros de la comunidad educativa conozcan el Plan de Convivencia, una vez aprobado por el Consejo Escolar, se trasladará una copia digital a cada Departamento, asimismo quedará una copia impresa en las Sala del Profesores y Profesoras y otra en la Biblioteca. A la AMPA del Centro se le enviará una copia digital y otra impresa. Se publicará en la página Web del Centro. Los tutores/as dedicarán alguna sesión informativa, asesorados por el Departamento de Orientación, para dar a conocer el Plan de Convivencia entre todo el alumnado, haciendo especial hincapié en los objetivos que persigue el Plan, las conductas contrarias a las normas de convivencia y su corrección.

J.8. PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE INCIDENCIAS

Los documentos en los que han de quedar reflejadas las diferentes fases del procedimiento de recogida de las incidencias son los siguientes:

1. **Agenda escolar del alumnado**, en la que se informa a la familia de cualquier tipo de incidencia. El padre, madre o tutor debe firmarla y darse por enterado del hecho en concreto. A través de la agenda también se fijan reuniones con padres, acuerdos, etc.
2. **Libro electrónico de registros de reuniones tutoría-familias**, en el que quedan recogidas todas las reuniones celebradas con los tutores legales para resolver conflictos, informar, recibir información, etc. Quedan reflejados también los acuerdos tomados.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.d) del Decreto 285/2010, de 11 de mayo, los centros docentes públicos facilitarán a la Administración educativa, a través del **Sistema de Información Séneca**, la información referida al seguimiento de las conductas contrarias a la convivencia escolar. A tales efectos, los centros registrarán tanto las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que se produzcan y sus correspondientes medidas disciplinarias, como aquellas conductas contrarias a la convivencia que comporten la imposición de correcciones a las mismas, así como, en su caso, la asistencia del alumnado al aula de convivencia.

En el IES Francisco de los Ríos, Jefatura de estudios será la responsable de realizar este registro en SENECA, con una periodicidad mensual.

El análisis de la información recogida servirá de base para la adopción de las medidas de planificación de recursos, asesoramiento, orientación, formación e intervención recopilados en el Plan de Convivencia de cada curso escolar.

J.9. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS/AS Y TUTORES/AS COMO MEDIADORES EN LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

DELEGADOS Y DELEGADAS DEL ALUMNADO

Tal y como se recoge en el Capítulo II del Decreto 327/2010 sobre participación del alumnado y en el ROF del Centro, constituyen un deber y un derecho del alumnado su participación en el funcionamiento y en la vida del Centro.

1. Los delegados y delegadas de clase se elegirán por sufragio directo y secreto, por mayoría simple, durante el primer mes del curso escolar, un delegado o delegada de clase, así como un subdelegado o subdelegada, que sustituirá a la persona que ejerce la delegación en caso de vacante, ausencia o enfermedad, de acuerdo con el procedimiento que establezca el reglamento de organización y funcionamiento del centro.
2. Los delegados y delegadas colaborarán con el profesorado en los asuntos que afecten al funcionamiento de la clase y, en su caso, trasladarán al tutor o tutora las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.
3. Las elecciones de delegados serán organizadas y convocadas por los Tutores y Tutoras.
4. Los delegados/as y subdelegados/as podrán cesar en sus cargos en las siguientes circunstancias:

- a) Previo informe razonado dirigido al/la Tutor/a, por la mayoría absoluta del alumnado del grupo que los eligió. En este caso, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones, en un plazo de quince días y de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.
 - b) A propuesta del/la Profesor/a, Tutor/a o Jefe de Estudios, previa audiencia de quienes lo designaron, por reiteradas negligencias o incumplimiento de sus funciones.
 - c) Por decisión propia o al perder la confianza de la mayoría absoluta de los/las alumnos/as del grupo que lo eligió.
 - d) Apertura de expediente disciplinario o acumulación de tres faltas graves.
5. Los/as delegados/as no podrán ser sancionados por el ejercicio de las funciones que les encomienda el ROF del Centro donde se recogen las siguientes funciones de los delegados y delegadas de clase.

FUNCIONES

Corresponde a los delegados y delegadas de grupo:

- a) Asistir a las reuniones de la Junta de delegados/as y participar en sus deliberaciones.
- b) Previo conocimiento del Tutor/a, exponer a los órganos de gobierno y de coordinación docente las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.
- c) Fomentar la convivencia entre los/as alumnos/as de su grupo.
- d) Colaborar con el/la Tutor/a y con el Equipo Educativo en los temas que afecten al funcionamiento del grupo de alumnos/as.
- e) Colaborar con el profesorado y con los órganos de gobierno del Instituto para el buen funcionamiento del mismo.
- f) Fomentar la adecuada utilización del material y de las instalaciones del Instituto
- g) Participar en las sesiones de evaluación en la forma que establece el procedimiento descrito a continuación El/la delegado/a y subdelegado/a, recogerán las inquietudes e información necesaria dentro de su grupo para exponerla en la sesión de evaluación. En dicha tarea el tutor/a hará de guía en la recogida de información y en la ordenación de ésta para ser expuesta en la junta de evaluación. Dichos alumnos/as participarán en la sesión de evaluación en todos aquellos temas de información general del grupo. Posteriormente el tutor/a informará al delegado/a y al grupo de los acuerdos que se hayan adoptado con respecto a la problemática planteada.
- h) Encargarse de avisar al Profesor/a de guardia si falta el/la Profesor/a.
- i) Se encargará de cerrar el aula durante el recreo y en las horas en las que el aula permanezca vacía.
- j) Cualquier otra representación del grupo para la que sea habilitado por sus compañeros democráticamente.

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

Se realizará pasado el primer mes del curso escolar. Inicialmente, para el buen funcionamiento del grupo, durante el primer mes se nombrará, en la sesión de acogida del alumnado, a un representante del grupo.

1. **La clase** (lo cual implica que participen todos los alumnos/alumnas) comentará, anotándose en la pizarra, cuáles son las cualidades y rasgos personales que se consideren necesarios para ser un buen delegado.
2. **Propuesta de candidatos/candidatas**, teniendo en cuenta que todos los alumnos y alumnas son elegibles y electores. El tutor/tutora o algún voluntario anotarán en la pizarra los nombres de aquellos alumnos/as que se presenten de candidatos/as. Si alguno de estos/as últimos lo desea, podrá defender dicha candidatura frente a sus compañeros/as. De no surgir candidatos/as, todos/as los alumnos/as serán elegibles.
3. **Constitución de la mesa electoral**, que será presidida por el tutor/tutora. Actuará como secretario/secretaria el alumno/a más joven y como vocal el mayor o la mayor del grupo.
4. **Votación**, atendiendo a los siguientes puntos:
 - La votación será nominal y secreta.
 - Todos los alumnos/as, por orden de lista, depositarán el voto en la urna colocada al efecto (puede fabricarse una fácilmente cogiendo una caja de cartón de los folios, haciendo una apertura en el centro de la tapadera).
 - Acabada la votación, se procederá al recuento de votos delante de toda la clase.
 - Serán anuladas las papeletas en las que figure más de un nombre y aquellas en que éste no sea claramente identificable el nombre del alumno, o se utilicen motes etc.
 - En caso de empate habrá una nueva votación.
5. **El tutor o tutora levanta acta de la sesión**. Una copia de la misma se entrega a Jefatura de Estudios para que quede constancia de ello y sea conocida por todo el profesorado del grupo.

JUNTA DE DELEGADOS Y DELEGADAS DEL ALUMNADO

La Junta de Delegados/Delegadas está integrada por todos los delegados y delegadas de clase y por los representantes del alumnado en el Consejo Escolar. Será presidida de forma colegiada por los representantes de alumnos/as en el citado consejo, actuando el mayor de ellos como secretario.

La Junta de delegados y delegadas del alumnado elegirá, por mayoría simple, durante el primer mes del curso escolar, un delegado o delegada del centro, así como un subdelegado o subdelegada, que sustituirá a la persona que ejerce la delegación en caso de vacante, ausencia o enfermedad, de acuerdo con el procedimiento que establezca el reglamento de organización y funcionamiento del instituto.

La Junta de Delegados/as podrá reunirse en pleno, o en comisiones, a petición de la tercera parte de los/as delegados/as de curso, informando de dicha reunión a Jefatura de Estudios.

La Jefatura de Estudios facilitará a la Junta de Delegados/as un espacio adecuado para que pueda celebrar sus reuniones y los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento.

Los miembros de la Junta de Delegados/as, en ejercicio de sus funciones, tendrán derecho a conocer y consultar las actas de las sesiones del Consejo Escolar y cualquier otra documentación administrativa del Instituto, salvo aquella cuya difusión pudiera afectar al derecho y a la intimidad de las personas.

FUNCIONES DE LA JUNTA DE DELEGADOS Y DELEGADAS

La Junta de Delegados y Delegadas tendrá las siguientes funciones:

1. Elevar al Equipo Directivo propuestas para la elaboración del Proyecto de Centro, del Plan Anual de Centro y de la Memoria Final de Curso.

2. Informar a los representantes del alumnado en el Consejo Escolar de los problemas de cada grupo o curso.
3. Recibir información de los representantes de los/as alumnos/as en dicho Consejo sobre los temas tratados en el mismo, y de las confederaciones, federaciones y organizaciones estudiantiles legalmente constituidas.
4. Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de éste.
5. Elaborar propuestas de modificación del R.O.F., dentro del ámbito de su competencia.
6. Informar al alumnado de las actividades de dicha Junta.
7. Realizar propuestas para el desarrollo de actividades complementarias y extraescolares en el Instituto.
8. Otras actuaciones y decisiones que afecten de modo específico al alumnado.

DELEGADOS Y DELEGADAS DE LOS PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO

Según recoge el artículo 24 del Decreto 327/2010, de 13 Julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, el Plan de Convivencia contemplará la figura del delegado o delegada de los padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos.

FUNCIONES

Según consta en el artículo 10 de la Orden de 20 de junio de 2011 por la que se regulan las medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes, las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo tendrán las siguientes funciones:

- a) Representar a las madres y los padres del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de los mismos al profesorado tutor/a.
- b) Asesorar a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
- c) Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.
- d) Fomentar y facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.
- e) Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el Equipo Directivo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo Escolar.
- f) Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas, especialmente recogidas en los artículos 7 (Actuaciones preventivas y para la detección de la conflictividad) y 18 (sobre compromisos educativos).
- g) Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa, siempre que Jefatura de Estudios así lo demande.
- h) Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo, y en ellos se refleje la participación de delegado de padres y madres del alumnado.
- i) El delegado/a de madres y padres solicitará su intervención con las familias del grupo al Tutor/a y a Jefatura de Estudios.

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

Según consta en el artículo 9 de la Orden de 20 de junio de 2011 por la que se regulan las medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 del Decreto 327/2010 de 13 de julio, el plan de convivencia contempla la figura del delegado/a de padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos

1. Las personas delegadas de padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos serán elegidas para cada curso escolar por los propios padres, madres y quienes ejerzan la tutela del alumnado en la reunión que el profesorado que ejerza la tutoría debe realizar con las familias antes de finalizar el mes de noviembre.
2. En la convocatoria de esta reunión se hará constar, como puntos del orden del día, entre otros, la elección de delegado o delegada de padres y madres del alumnado, así como la información de las funciones que se les atribuye en la orden de 20 de junio 2011.
3. Las asociaciones de madres y padres del alumnado legalmente constituidas podrán colaborar en la difusión de la convocatoria de elección delegados padres y madres y en el impulso de la participación de este sector en la comunidad educativa.
4. Las personas delegadas de los padres y madres del alumnado en cada grupo se elegirán por mayoría simple mediante sufragio directo y secreto, de entre las madres y padres del alumnado de cada unidad presentes en la reunión.
5. Previamente a la elección, las madres y los padres interesados podrán dar a conocer y ofrecer su candidatura para esta elección. En este proceso, la segunda y tercera personas con mayor número de votos serán designadas como subdelegadas/os 1º y 2º, que sustituirán a la persona delegada en caso de vacante, ausencia o enfermedad y podrán colaborar con ella en el desarrollo de sus funciones.
6. En los casos en que se produzcan empate en las votaciones, la elección se dirimirá por sorteo. En este proceso de elección se procurará contar con una representación equilibrada de hombres y mujeres.
7. Se levantará acta sobre el resultado del proceso de elección.

LAS FUNCIONES DE LOS TUTORES Y DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN COMO MEDIADORES DE CONFLICTOS SON LAS SIGUIENTES

1. El plan de orientación y acción tutorial potenciará el papel del tutor o la tutora en la coordinación del equipo docente, así como en la mediación para la resolución pacífica de los conflictos que pudieran presentarse entre el alumnado a su cargo.
2. Los tutores y tutoras trasladarán al alumnado de su grupo, por escrito, las normas de convivencia aplicables en el centro y en el aula, de acuerdo con lo que se recoja en el plan de convivencia.
3. Los tutores y tutoras se reunirán individualmente con los padres y madres del alumnado que haya sido objeto de medida disciplinaria por una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro, con la finalidad de analizar su evolución e integración escolar y proponerles, en su caso, la suscripción del compromiso de convivencia
4. El Departamento de Orientación mediará en la resolución de conflictos, según lo especificado en puntos anteriores.

Las funciones de los delegados en la mediación de resolución de conflictos se encuentran recogidas en el Programa de Alumnado Ayudante/Mediador.

J.10. ACTUACIONES CONJUNTAS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE COORDINACIÓN DOCENTE EN RELACIÓN A LA CONVIVENCIA

En el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica, se revisarán periódicamente (al menos una vez al trimestre) las actuaciones llevadas a cabo en relación a la convivencia y se realizarán las aportaciones oportunas. La Dirección, la Jefatura de Estudios y el Departamento de Orientación se reunirán cuantas veces sea necesario.

COLABORACIONES CON ENTIDADES E INSTITUCIONES DEL ENTORNO

Nuestro centro establece la colaboración con entidades e instituciones del entorno en el desarrollo de los siguientes protocolos, recogidos en la normativa de referencia:

- Protocolo de Actuación en supuestos de acoso escolar o ciberacoso
- Protocolo de Actuación en caso de maltrato infantil
- Protocolo de Actuación ante casos de violencia de género en el ámbito educativo
- Protocolo de Actuación en caso de agresión hacia el profesorado o el personal no docente
- Protocolo de actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz

Además de las actuaciones anteriores desde el IES Francisco de los Ríos se mantiene una estrecha colaboración con los centros educativos de la zona y las autoridades locales mediante la participación en el Equipo Técnico de Absentismo, colaboraciones en actos municipales, vinculación con las empresas del entorno...

Finalmente, desde el Departamento de Actividades Extraescolares se encauzará la colaboración de cualquier entidad que quiera participar conjuntamente con nuestro Centro en la realización de cualquier actividad que pudiera surgir a lo largo del curso.

J.11. ACTUACIONES DE LOS EQUIPOS DOCENTES Y COORDINACIÓN DE ESTOS CON LA ORIENTACIÓN

Los Equipos Docentes revisarán y tendrán conocimiento de las actuaciones llevadas a cabo en relación con la convivencia en cada grupo-clase a través de las reuniones periódicas que mantiene con el Departamento de Orientación, en las reuniones de evaluación (en las que se informará de las actuaciones en relación con la convivencia desarrolladas en cada grupo durante el trimestre), y en reuniones extraordinarias del Equipo Docente, que se celebrarán siempre que se haya producido algún tipo de conflicto en el grupo. Estas reuniones extraordinarias serán convocadas por el tutor/a del grupo a petición de cualquiera de los componentes del Equipo Docente.

J.12. ACTUACIONES DE LOS TUTORES/AS Y EQUIPOS DOCENTES PARA FAVORECER LA INTEGRACIÓN DEL ALUMNADO DE NUEVO INGRESO TANTO EN EL AULA COMO EN EL CENTRO

Estas actuaciones se encuentran recogidas en los diferentes Planes de Acogida que se elaboran al inicio de curso. Dichos planes se encuentran recogidos en el ANEXO 7.